

5 de MARZO de 2018

NOTA INFORMATIVA GROS MONSERRAT ASOCIADOS:

APROBACIÓN DEL MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN 510 DEL IMPUESTO SOBRE LAS VIVIENDAS VACÍAS

El pasado 27 de febrero, el Ministerio de Hacienda aprobó el Modelo de Autoliquidación 510 del Impuesto sobre las viviendas vacías, el cual deberá ser presentado y liquidado, entre los días **1 y 20 de marzo de 2018**.

El impuesto sobre las viviendas vacías se aprobó en 2015, y se trata de un tributo propio de la Generalidad de Cataluña. Éste grava las viviendas que están desocupadas permanentemente, por considerar que se incumple con las funciones sociales de la propiedad.

OBLIGADOS A PRESENTARLO

Deberán presentar la autoliquidación, **las personas jurídicas** que sean propietarias de viviendas en Cataluña, **que han estado vacías durante más de dos años**, sin causa justificada.

El período de dos años se inicia en el momento en que la vivienda está a disposición del propietario para ser ocupada o para que se ceda su uso a un tercero, y no concurra ninguna causa que justifique su desocupación.

Se entenderá interrumpido el cómputo de los dos años, si la vivienda se ocupa durante un periodo de, al menos, **seis meses continuados**.

La autoliquidación se refiere a las viviendas que sean propiedad del sujeto pasivo en fecha **31 de diciembre de 2017**.

EXENCIONES

- **No superar los 150m²**. No se tendrá la obligación de presentar la autoliquidación, ni de ingresar ninguna cantidad, si el total de los metros cuadrados de todas las viviendas sujetas al impuesto, no supera los 150m², como consecuencia de la aplicación del mínimo exento.

- **Situados en zonas de escasa demanda acreditada**. La obligación no recae sobre todas las viviendas vacías de Cataluña, sino sólo las que se sitúan en alguno de los

Madrid

Paseo de la Castellana, 143, 2-D
Edificio Cuzco I – 28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Carrió, 33
08242 Manresa
+34 93 872 69 44

Barcelona

Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 93 272 59 99

Sant Cugat

Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallés
+34 93 872 69 44

municipios considerados dentro de la [Lista de Municipios con Viviendas no Exentas](#), publicada por la Agencia Tributaria de Cataluña.

- **Viviendas a disposición de programas sociales de vivienda.** Viviendas que se han puesto a disposición de programas sociales, establecidos con las Administraciones Públicas, para que se destinen a alquiler social.

- **Viviendas destinadas a usos regulados por la legislación turística o actividades económicas no residenciales.** Los titulares deberán poder acreditar que han desarrollado la actividad durante los dos últimos años, que se han satisfecho los tributos correspondientes a la actividad desarrollada y que se han declarado los ingresos obtenidos en esta actividad.

En caso de viviendas de uso turístico, será necesario además, que estén inscritas en el registro gestionado por el Departamento de Empresa y Conocimiento.

Permanecemos a su disposición para resolver cualquier duda o aclaración al respecto.

Madrid

Paseo de la Castellana, 143, 2-D
Edificio Cuzco I – 28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Carrió, 33
08242 Manresa
+34 93 872 69 44

Barcelona

Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 93 272 59 99

Sant Cugat

Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallés
+34 93 872 69 44